

EXPEDIENTE: VI-01323-F-2026

CARATULA: '[ACTOR_1]' S/ HOMOLOGACIÓN

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Defensora de Menores el día 07 de agosto de 2.026 y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 03 de marzo de 2.026, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Homologar en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

II.- Imponer las costas a [DEMANDADO_1], DNI N° [DNI_DEMANDADO_1], conforme art. 19 del CPF.-

III.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Mariela Pape, en la suma equivalente a 7 jus (conf. art. 6, 7, 9, 10, 11, 48, 49 y 50 Ley G 2212), debiendo ser depositada por [DEMANDADO_1], en caso que se produzca el cese del beneficio de litigar sin gastos otorgado a su favor, en la cuenta corriente N° [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

IV.- Intímese a [DEMANDADO_1], a dar estricto cumplimiento con el acuerdo arribado el 03 de marzo de 2026, bajo apercibimiento de ejecución y de intimar al cumplimiento a la Sra. [DEMANDADO_2], DNI N° [DNI_DEMANDADO_2] (abuela paterna) quien ha asumido el compromiso de responder en calidad de garante.

V.- De la liquidación practicada el 30.07.2026, córrase traslado al alimentante [DEMANDADO_1] por termino de ley.-

VI.- Notifíquese en los términos de los art. 38 y 120 CPF, y a [DEMANDADO_1] y a [DEMANDADO_2] a su domicilio real. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°4, con la notificación y el oficio ordenado.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA